JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión doble intestada
Causante	Olga Bedoya Acevedo y Agustín Acevedo
	Chaverra
Interesados	José Ignacio Acevedo Bedoya y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023-00115 00
Instancia	Única
Providencia	Allega escrito, requiere

En atención a la solicitud que antecede (ver Doc. 15 Exp. Digital), se le indica al solicitante que desde el 24 de marzo de 2023, se le compartió a éste, el expediente digital al correo electrónico <u>abogadonovoarestrepo@hotmail.com</u> y <u>novoarestrepo@hotmail.com</u> para que pudiera tener acceso a las actuaciones que se surtieran al interior del mismo, y que podía encontrar los oficios expedidos, los cuales podía descargar y gestionar el mismo (radicar por correo electrónico), y luego debería aportar la respectiva prueba de ello al Juzgado.

Por tal motivo no se compartirá nuevamente los oficios requeridos, ya que estos están a disposición de la parte desde que se le compartió el expediente (ver Docs. 07 a 10 de la Carpeta Principal).

Se requiere a la parte actora para que proceda con la radicación de dicho oficio, y allegue la prueba de ello.

De otro lado se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación por aviso de la señora ARNOBIA AGUIRRE AGUIRRE, indicada en el escrito de la demanda, conforme lo establecido en el Art. 292 del C.G.P., en armonía con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, se anexará además del auto que admitió demanda, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. 10.

Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca31b53b6a7fed964746157c4f8eb6f8219f9edbc871dce8586b8e2e63a6434f

Documento generado en 11/07/2023 07:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica